

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS ARTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997, artículos 60 y 61, y en la normativa vigente del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio: los Consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, el Consejo Distrital de las Artes acuerda:

ARTÍCULO 1. Estructura interna. El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría. Dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

Parágrafo primero. Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo una (1), máximo dos (2), de las comisiones conformadas, las cuales deberán presentar a la plenaria del Consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

Parágrafo segundo. Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

ARTÍCULO 2. Presidente. El Consejo establece la figura de un/una (1) presidente por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de elección. Tendrá la posibilidad de ser reelegido sólo si el Consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

Parágrafo primero. Cuando él o la presidente no pueda asistir a las sesiones, el Consejo nombrará un presidente *ad hoc* para que ejerza las funciones durante la sesión y firme el acta correspondiente.

Parágrafo segundo. La mitad más uno de los consejeros activos podrá solicitar, de forma escrita, la revocatoria para el cargo del o la presidente aportando los argumentos y soportes que la justifiquen. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga de la respectiva solicitud dentro de la sesión.

Parágrafo tercero. Él o la presidente del Consejo Distrital de las Artes, según la normativa vigente del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio, formará parte del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. En caso de que haya alguna eventualidad, el Consejo nombrará él o la delegada para la sesión que no puede asistir.

ARTÍCULO 3. Funciones de la presidencia. Acorde con la normativa vigente, estas son las funciones del o la presidente:

- a. Promover el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Moderar las sesiones del Consejo.
- c. Declarar abierta y cerrada la discusión en las sesiones.
- d. Refrendar con su firma las actas y documentos generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- e. Informar sobre la renuncia o reemplazo de los integrantes del Consejo.
- f. Proponer el día, hora, lugar y la agenda para las sesiones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica y los integrantes del Consejo.
- g. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros.
- h. Solicitar a las entidades públicas o privadas, en nombre del Consejo Distrital de las Artes, los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- i. Rendir informe sobre las gestiones realizadas en calidad de delegado o delegada del Consejo respectivo.
- j. Liderar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada Consejo.

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica. Acorde con la normativa vigente, la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de las Artes estará a cargo del director/a general del Idartes o su delegado/a, y cumple las siguientes funciones:

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo en las sesiones de acuerdo con lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).

- b. Realizar apoyo técnico en la proyección de informes del Consejo que se encuentren determinados en la Agenda Participativa Anual (APA).
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- d. Proyectar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- e. Facilitar la difusión y conocimiento de los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo en los sistemas de Gestión Documental de cada entidad.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- h. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Consejo.
- i. Procurar la socialización sobre el desarrollo del trabajo de los consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general a través de los canales oficiales de las entidades del sector y otros medios comunitarios.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- k. Proporcionar la información y los diagnósticos existentes de la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
- l. Acompañar las actividades realizadas con los consejos en el marco de lo establecido en la Agenda Participativa Anual (APA).
- m. Diligenciar los formatos y cuadros de seguimiento a la asistencia de los consejos.
- n. Acompañar el proceso de empalme, en los casos de cambio de conformación de cada Consejo.

ARTÍCULO 5. Delegaciones. Las instancias de participación que forman parte del Consejo deberán radicar ante la Secretaría Técnica la comunicación escrita como delegado/a. Las renunciaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica.

La participación del Consejo Distrital de las Artes ante otras instancias, se hará a través de delegados/as elegidos por un período de un (1) año a partir de la fecha de elección, quienes tendrán la posibilidad de ser reelegidos solo si el Consejo lo aprueba.

ARTÍCULO 6. Tipos de sesiones

6.1 Ordinarias. El Consejo sesionará, mínimo, cada tres (3) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

6.2 Extraordinarias: Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de las comisiones de trabajo, la Secretaría Técnica o de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. No tendrán una duración superior a dos (2) horas.

Parágrafo primero. La Secretaría Técnica en acuerdo con la presidencia fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará, ocho (8) días antes de la fecha estimada, la convocatoria por correo electrónico.

Parágrafo segundo: El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión por correo electrónico.

Parágrafo tercero: Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial o virtual, y para toma de decisiones se podrán programar sesiones asincrónicas.

ARTÍCULO 7. Quórum

7.1 Quórum deliberatorio. Se inicia la sesión transcurridos diez (10) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con el 30% de los consejeros activos.

7.2 Quórum decisorio. El Consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos. En el caso de que no se cumpla, se procede con el 30% de los consejeros activos y presentes.

Parágrafo primero. Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la sesión ordinaria o extraordinaria que debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor: enfermedad, compromisos laborales o familiares entre otros, el consejero/a podrá enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación hasta (3) días después de la sesión.

Parágrafo tercero. Sobre el periodo y las causales de reemplazo de los consejeros, se tiene en cuenta la normativa vigente del Sistema de Arte, Cultura y Patrimonio.

7.3 Quórum para la aprobación de la Agenda Participativa Anual (APA). El Consejo dará por aprobada la APA con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos. En el caso de que no se cumpla, se procede con el 30% de los consejeros activos y presentes.

Parágrafo primero: Dentro de las acciones de la APA se incluye la realización de la Asamblea Distrital de las Artes y de un informe anual por parte de los consejeros.

ARTÍCULO 8. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de las actas en las que se consigna, de manera concisa, lo acontecido en las sesiones y precisando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validan con la firma del o la presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

8.1 Aprobación de las actas: El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros/as quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero: Una vez aprobadas las actas por la comisión, el o la presidente contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción. Una vez agotado este tiempo y sin haberla suscrito, el acta quedará formalizada solo con la firma de la Secretaría Técnica.

8.2 Publicación de las actas: La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados para ello por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 9. Uso de la palabra. Se concederá, a juicio del o la presidente, durante tres (3) minutos y se clasifica en:

9.1. Moción de aclaración. Se solicita el uso de la palabra para aclarar algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

9.2. Moción de orden. Se solicita el uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión, o a los demás, sobre posibles desviaciones del orden del día, el cambio en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del reglamento interno. Si la moción es procedente, el coordinador tomará las medidas necesarias para corregir los aspectos que se hayan presentado.

9.3. Moción de sesión permanente. Se solicita el uso de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

9.4. Moción de suficiente ilustración. Se solicita el uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) integrantes y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 10. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones, los consejeros deben evitar comportamientos inapropiados como propiciar actos de irrespeto o faltarle el respeto a los compañeros y a la ciudadanía. En general, hay que abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía. Ante estos hechos, la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro del o los responsables.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita, podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo segundo. Ningún integrante podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin contar con la aprobación.

ARTÍCULO 11. Modificación del reglamento interno. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

Parágrafo primero. La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializarlo en pleno del Consejo para su aprobación por la mitad más uno de los consejeros activos.

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogatorias. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en la primera sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2023.

Original firmado

Yalesa Echeverría Cifuentes
Presidente del Consejo Distrital de las Artes

Original firmado

Carlos Mauricio Galeano Vargas
Secretaría Técnica del Consejo Distrital de las Artes

Proyectó: Katia González Martínez, contratista del Idartes, apoyo a la Secretaría Técnica
Revisó: Dirección de Asuntos Locales y Participación, SCRD /Consejo Distrital de las Artes
Aprobó: Consejo Distrital de las Artes en la sesión del 23 de noviembre de 2023